

SOCIEDAD COLOMBIANA DEL BAMBÚ SCB POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La Sociedad Colombiana del Bambú con el NIT 801.001.586 dispone la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

1. OBJETO

La Sociedad Colombiana del Bambú garantiza el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar, recibir y suprimir la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, a través de sus distintos canales y en cumplimiento de sus funciones.

2. DEFINICIONES

La Sociedad Colombiana del Bambú de acuerdo con lo establecido en Ley 1581 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, y con la finalidad de aplicar la política establecida tiene en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la norma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- d) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- e) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos,

gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- f) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- g) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- h) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos;
- i) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;
- j) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales; tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- k) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- l) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la república de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

3. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Sociedad Colombiana del Bambú en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y en relación con el tratamiento de datos personales utilizará los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento de los datos personales obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley 1581 de 2012, la cual debe ser informada al Titular
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo podrá ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012.
- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

4. AUTORIZACIÓN

Cada dato personal que vaya a ser utilizado por la Sociedad Colombiana del Bambú requiere la autorización previa del titular y a más tardar al momento de la recolección de los datos personales, ya sea de forma escrita, oral y mediante conductas inequívocas del titular del dato, que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio del titular del dato frente a la autorización podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

Casos en que no es necesaria la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Al momento de solicitar al titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

Prueba de la autorización

La Sociedad Colombiana del Bambú conservará prueba de la autorización otorgada por los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

Revocatoria de la autorización y supresión del dato

Toda solicitud, petición, queja o reclamo (PQR) que sea presentada a la Sociedad Colombiana del Bambú por parte de cualquier titular o sus causahabientes respecto al manejo y tratamiento dado a su información será resuelta de

conformidad con la ley regulatoria al derecho al habeas data y será tramitado bajo la normatividad vigente para el caso

Datos recolectados antes de la expedición del Decreto 1377 de 2013

Para los datos recolectados antes de la expedición del Decreto 1377 de 2013, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Sociedad Colombiana del Bambú solicitará la autorización de los titulares para continuar con el tratamiento de sus datos personales según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013, a través de mecanismos eficientes de comunicación, así como poner en conocimiento de estos las políticas de tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos.

5. TRATAMIENTO

Los datos personales serán recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificados, suprimidos, eliminados y en general gestionados de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento y durante el tiempo que sea razonable y necesario. Para esto la Sociedad Colombiana del Bambú, tendrá en cuenta las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

Tratamiento de datos sensibles

Datos sensibles : De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por datos sensibles: “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

La Sociedad Colombiana del Bambú aplicará las limitaciones legales al tratamiento de datos sensibles, por lo cual se asegurará que:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

- d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento se adoptarán las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes

La Sociedad Colombiana del Bambú en cumplimiento de su objetivo, tiene relación o contacto con menores de edad, manifiesta que el tratamiento, manejo y conservación de los datos personales de niños, niñas y adolescentes será realizado con mayor diligencia y cuidado respetando sus derechos y garantías constitucionales de acuerdo a lo reglado por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para lo cual siempre se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada del padre o la madre o del representante legal o del acudiente de la niña, niño o adolescente.

6. FINALIDADES

La información y datos personales de los Titulares tienen las siguientes finalidades:

- a) Selección de personal
- b) Liquidación de nómina
- c) Pago al sistema de seguridad social
- d) Atención a solicitudes de autoridades judiciales.
- e) Gestión administrativa
- f) Gestión de compras y servicios.
- g) Gestión de las obligaciones contractuales, legales o con las autoridades judiciales o administrativas relacionadas con clientes y proveedores.
- h) Cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- i) Reportar a las autoridades fiscales todas las transacciones que se realicen como parte de la relación deudores y acreedores
- j) Utilizar las diferentes bases de datos en el desarrollo de su objeto social

7. DEBERES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DEL BAMBÚ COMO RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES

Como responsables del tratamiento de datos cumplimos con los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos;

- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

8. DEBERES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DEL BAMBÚ EN CASO DE ACTUAR COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los encargados del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley;
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO. En el evento en que concurren las calidades de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

9. DERECHOS DE LOS TITULARES

Los titulares de los datos personales que están a cargo la Sociedad Colombiana del Bambú tienen derecho a:

- a) Derecho a conocer, actualizar, rectificar, consultar sus datos personales en cualquier momento frente a la Sociedad Colombiana del Bambú, respecto a los datos que considere parciales, inexactos, incompletos, fraccionados y aquellos que induzcan a error.
- b) Derecho a solicitar en cualquier momento prueba de la autorización otorgada a la Sociedad Colombiana del Bambú para el tratamiento de los respectivos datos personales.
- c) Derecho a ser informado por la Sociedad Colombiana del Bambú, previa solicitud del titular de los datos o de su representante, respecto del uso que le ha dado a los mismos.
- d) Derecho a presentar las quejas cuando considere que se ha hecho un mal o erróneo manejo de sus datos personales.
- e) Derecho a revocar la autorización y/o solicitar la supresión de algún dato cuando considere pertinente.
- f) Derecho a acceder en forma gratuita a los datos personales que voluntariamente que decida compartir con la Sociedad Colombiana del Bambú.
- g) Derecho a que se conserve y archive en forma segura y confiable los datos personales recepcionados.
- h) Derecho a conocer mediante la web de la Sociedad Colombiana del Bambú la política de manejo de datos personales y tener acceso al funcionario encargado del manejo de datos personales a través del correo sociedadcolombianadelbambu@gmail.com

10. PROCEDIMIENTOS

Todo titular de datos personales que estén bajo responsabilidad de la Sociedad Colombiana del Bambú tiene derecho a realizar consultas y elevar solicitudes a la empresa respecto al manejo y tratamiento dado a su información. Toda solicitud, petición, queja o reclamo (PQR) que sea presentada a la Sociedad Colombiana del Bambú por parte de cualquier titular o sus causahabientes respecto al manejo y tratamiento dado a su información será resuelta de conformidad con la ley regulatoria al derecho al habeas data y será tramitado bajo la normatividad vigente para el caso

Consultas: Los titulares o sus causahabientes pueden consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos sea del sector público o privado.

El responsable o encargado del tratamiento deberán entregar toda la información que se tenga relacionada con el titular de los datos.

Reclamos: El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de: corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo.

Requisitos para presentar reclamos:

- a) Se debe formular el reclamo dirigida al responsable o encargado del tratamiento;
- b) Debe contener identificación del titular.
- c) Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
- d) La dirección física o correo electrónico; y
- e) Los documentos que se requiera para sustentar el reclamo;

Término: Las consultas deberán ser atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, su consulta expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días siguientes al vencimiento del primer término.

Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio:

El titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable o encargado del tratamiento de datos.

11. CAMBIOS DE LA POLÍTICA

La Sociedad Colombiana del Bambú se reserva la facultad de revisar en cualquier momento esta Política.

12. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

La Sociedad Colombiana del Bambú cooperará con las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las leyes, en materia de protección de la propiedad industrial, derechos de autor, prevención del fraude y otras materias.

13. LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Esta política se rige por las leyes de la República de Colombia y por lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

14. VIGENCIA

La presente Política entrará en vigencia a partir del 25 de noviembre de 2015.

Las bases de datos tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.